

85

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 29 de Enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE**, RUT.: N° [REDACTED] domiciliado en Arturo Prat 161 de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El mandatario se compromete a realizar el "APOYO EN LA EGIS MUNICIPAL".

SEGUNDO: Los servicios contratados se ejecutarán de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$105.000.- (Ciento cinco mil pesos) más Impuesto, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2014, y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: El presente contrato se registrará por las normas del Código de Comercio y en lo no previsto en este ordenamiento se registrará por las normas del derecho común contenidos en el Código Civil.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sr. Director de Obras Municipales.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde subrogante a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** CONSTA DE DECRETO ALCALDICIO N°307 de fecha 10 de diciembre del año 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se rige por las normas del código civil y se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedara en poder del interesado.



VALESKA GONZÁLEZ NEGRETE

RUT N°



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE



ANA MARÍA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)